

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. E-2022-117



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2022-117,
RECTIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 885-
2022, QUE AUTORIZA A INSTITUTO DE FOMENTO
PESQUERO PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

13 MAY 2022

R. EXENTA. N°

0975

VISTO: Lo Informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 60/2022, de fecha 11 de mayo de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° E-2022-117, N° 0746 y N° 885, ambas de 2022 y todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta E-2022-117 de 2022, de esta Subsecretaría autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN SANITARIA DE PECES SILVESTRES EN AGUA DULCE Y MAR, 2021-2022**".

Que mediante Resolución Exenta N° 885 de 2022, de esta subsecretaria, citada en visto, se rectificó la Resolución Exenta N° E-2022-117.

Que, mediante Memorandum Técnico (P.INV.), citado en Visto, la División de Administración Pesquera informa que, por un error de hecho, el informe técnico que sirvió de fundamento a la resolución anteriormente referida indicó de forma equivocada la cantidad de ejemplares de especies ícticas (nativas y no nativas), por lo cual recomienda precisar el número de ejemplares totales a ser extraídos en el área de estudio.

Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que "*La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.*".

Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° E-2022-117, rectificada mediante Resolución Exenta N° 885 de 2022, antes individualizada.

Que mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación.



RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° E-2022-117, rectificadora mediante Resolución Exenta N° 885, ambas de 2022, de esta Subsecretaría, que autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN SANITARIA DE PECES SILVESTRES EN AGUA DULCE Y MAR, 2021-2022", en el sentido de reemplazar la letra a) del numeral 4.- por la siguiente:

a.- Autorizar durante la presente pesca de investigación la captura con retención permanente de un total de 125 ejemplares por 21 zonas de muestreo, de acuerdo con lo indicado en la letra b) del numeral 1 de la Res. Ex. N° 885 del 2022, de las especies indicadas en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común
<i>Basilichthys australis</i>	Pejerrey chileno
<i>Aplochiton taeniatus</i>	Farionela
<i>Percichthys trucha</i>	Perca trucha
<i>Galaxias maculatus</i>	Puye
<i>Odontheistes regia</i>	Pejerrey de mar
<i>Eleginops maclovinus</i>	Róbalo
<i>Basilichthys australis</i>	Pejerrey chileno
Especies introducidas	
<i>Salmo salar</i>	Salmón del Atlántico
<i>Oncorhynchus kisutch</i>	Salmón coho o plateado
<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Trucha arcoíris
<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>	Salmón Rey o Chinook
<i>Salmo trutta</i>	Trucha fario

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.


JAVIER RIVERA VERGARA
Jefe de Gabinete

PSS/CGS/css


Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo